

NORMATIVA DE AYUDAS PARA LA PRESENTACIÓN DE PONENCIAS/COMUNICACIONES EN CONGRESOS Y REUNIONES CIENTÍFICAS

Artículo 1

Presentación de la Ayuda

La presentación de ponencias/comunicaciones a congresos y reuniones científicas por parte de los profesores/investigadores de la Universidad Francisco de Vitoria está sujeta a autorización de los responsables académicos correspondientes de acuerdo a la presente normativa.

El Vicerrectorado de Investigación e Innovación de la Universidad Francisco de Vitoria podrá conceder a través del presupuesto asignado para tal fin a la Facultad o Instituto a que pertenezca el profesor o investigador, dotación a sus profesores o investigadores para cubrir los gastos originados por la presentación ponencias/comunicaciones a Congresos o Reuniones Científicas que no se hayan cubierto a través de ayudas oficiales o entidades colaboradoras.

Artículo 2

2.1 Podrán solicitar tales ayudas todo el personal contratado por la UFV que presenten ponencia, comunicación o póster a Congresos o Reuniones Científicas y que se inscriban en ellos como pertenecientes a la Universidad Francisco de Vitoria.

2.2 También podrán solicitar estas ayudas los investigadores en formación, en régimen de beca o en régimen de contrato, siempre que la ponencia, comunicación o póster presentado sea sobre la tesis o el trabajo de investigación que estén realizando.

2.3 En el caso de varios autores de una misma contribución científica solo podrá recibir ayuda económica uno de ellos, incluyéndose en este epígrafe los gastos de inscripción.

2.4 Los estudiantes de la Escuela Internacional de Doctorado de la UFV (EIDUFV) tendrán un régimen especial de ayudas según criterios acordados con la Escuela.

Artículo 3

3.1 A fin de obtener la ayuda los profesores o investigadores habrán de presentar solicitud (según Modelo anexo 2) al Vicerrectorado de Investigación e Innovación con el visto bueno del director de Grado al que esté adscrito el profesor y del Vicedecano de Investigación de su Facultad.

3.2 Junto con la solicitud, se adjuntarán:

- a) solicitud de permiso por desplazamiento;
- b) folleto informativo del congreso en el que aparezca el nombre del profesorado -dúptico o tríptico-, o en su defecto, carta de invitación de los organizadores de la actividad;
- c) una copia completa de la ponencia para archivo de la Universidad;
- d) facturas originales de todos los gastos sujetos a subvención **expedidas a nombre de la UFV** (billetes avión, tren*, facturas de hoteles**);
- e) certificado de asistencia.

Artículo 4

El impreso de solicitud podrá descargarse de la página web de la UFV. Deberá presentarse debidamente cumplimentado y firmado junto con toda la documentación requerida a la Coordinación de Investigación Precompetitiva.

Artículo 5

La ayuda comprende gastos de inscripción, de desplazamiento, gastos de manutención y gastos de alojamiento. Las cantidades máximas para cada una de estas partidas se definirán anualmente.

Artículo 6

La ayuda se concederá atendiendo a los siguientes criterios:

- a) importancia del Congreso o Reunión Científica, de la participación y de las ayudas conseguidas por el solicitante para el Congreso en cuestión y en ocasiones anteriores
- b) vinculación a una línea de investigación o GEIN reconocido por la UFV
- c) el tipo de dedicación del profesor a la UFV (Tiempo Completo, Dedicación Plena, o Tiempo Parcial).

Artículo 7

La cuantía máxima de la ayuda para viajes se determinará cada año.

Artículo 8

Las ayudas a presentación de ponencias/comunicaciones a congresos y reuniones científicas se abonarán una vez ha tenido lugar el congreso o la reunión científica y cuando el interesado haya cumplido con todas las obligaciones referidas en esta convocatoria.

Artículo 9

La Coordinación de Investigación Precompetitiva notificará al Vicerrector las ayudas concedidas en las distintas facultades.

Artículo 10

Se autorizará un límite máximo por profesor de tres congresos cada año.

*No se aceptarán como documentos justificativos las tarjetas de embarque ni los billetes electrónicos.

** No se aceptarán apartamentos turísticos (Homeaway, Airbnb, etc.) como alojamiento.

ANEXO I

I. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO

- Vehículo propio: 0,19 euros/km, más los gastos de peaje y aparcamiento que se justifiquen con factura o documento equivalente, sólo en caso de que el viaje se realice en vehículo particular y no se aporten facturas de otros medios de transporte.
- Medios públicos de transporte: se abonará el importe del billete del medio utilizado.

II. ALOJAMIENTO

Se justificará con originales de las facturas originales de hotel por la cantidad que corresponda **exclusivamente a la estancia**, con los siguientes límites (hasta la cifra máxima de financiación):

- Territorio Extranjero: hasta 120 euros/día.
- Territorio Nacional: 100 euros/día.

En caso de que el viaje se realice acompañado de un particular no comisionado por la Universidad, se deberán pedir facturas separadas (billetes de transporte, hoteles), o especificación de la cantidad que corresponda (como el suplemento por uso doble de la habitación ...) por tratarse de gastos que no serán asumidos por la Universidad y que corresponderán al interesado.

III. GASTOS DE MANUTENCIÓN

Cuando se haya pernoctado en municipio distinto del lugar de trabajo habitual y del que constituye la residencia del perceptor: 65 euros diarios, dentro del territorio español / 75 euros diarios si es en territorio extranjero.

Se abonarán los gastos de desayuno (si no está incluido en la tarifa del Hotel) comida y cena sólo del solicitante de la ayuda.

Cuando no se haya pernoctado en municipio distinto del lugar de trabajo habitual y del que constituye la residencia habitual del perceptor, se abonarán como gastos de manutención hasta un máximo de 26,67 euros diarios cuando se trate de desplazamiento dentro del territorio español y 48,08 euros diarios cuando sea en el extranjero.

Sólo se abonarán los gastos correspondientes a los días acreditados de Congreso.

Ejemplo

El Congreso tiene lugar de martes a jueves (incluido):

Se abonará el hotel y la cena del lunes

Se abonará el hotel y la cena del jueves.

No se abonarán gastos de manutención del viernes salvo que el congreso se haya

realizado en territorio extranjero.

El Congreso finaliza el jueves antes de las 15:00, no se abonará cena/hotel del jueves salvo que el congreso se haya realizado en territorio extranjero.

IV. GASTOS VARIOS

Para los gastos de transporte en medio público, peajes, aparcamiento, alojamiento, teléfono, internet, lavandería e inscripciones en congresos, seminarios, conferencias, jornadas, ... se requerirá justificación documental mediante ticket o factura original. No se abonará ningún gasto que no esté respaldado por el correspondiente justificante. Y ello porque la normativa fiscal es muy estricta en este apartado. No deberán incluir gastos particulares que no puedan ser asumidos por la Universidad.

En ningún caso se asumirán por la Universidad los gastos que no revistan la condición de necesarios, como son los de mini-bar de habitación (salvo botellas de agua en casos especiales), sauna, piscina y propinas, entre otros.

V. CANTIDADES MÁXIMAS POR SOLICITUD APROBADAS PARA 2017

Dedicación del Solicitante	Congresos en el extranjero	Congresos en España
Profesor a tiempo completo	Hasta 600€ ¹	Hasta 400€ ²
Profesor con dedicación plena	Hasta 470€ ³	Hasta 310€ ⁴
Profesor a tiempo parcial	Hasta 270€ ⁵	Hasta 170€ ⁶

¹ Hasta 700 si las actas del congreso se indexan en el índice de citas *Scopus*

² Hasta 500 si las actas del congreso se indexan en el índice de citas *Scopus* o Congreso Internacional

³ Hasta 520 si las actas del congreso se indexan en el índice de citas *Scopus*

⁴ Hasta 360 si las actas del congreso se indexan en el índice de citas *Scopus* o Congreso Internacional

⁵ Hasta 370 si las actas del congreso se indexan en el índice de citas *Scopus*

⁶ Hasta 220 si las actas del congreso se indexan en el índice de citas *Scopus* o Congreso Internacional